República de Panamá
Órgano Judicial
Consejo de Administración de la Carrera Judicial

Resolución N.°14-CACJ-2026
De 13 de noviembre de 2026

Por la cual se reconoce la vigencia de la lista de resultados del Concurso Abierto N.° 01-CACJ-2022-2023, para proveer el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Trabajo del Segundo Distrito Judicial, y dispone continuar el procedimiento de provisión de la vacante conforme al orden de mérito establecido.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias:

CONSIDERANDO:

Que la Ley 53 de 27 de agosto de 2015, que regula la Carrera Judicial, establece un sistema de ingreso y movilidad sustentado en el mérito, la igualdad de oportunidades, la objetividad y la transparencia, principios que orientan los procedimientos de selección y nombramiento de los servidores judiciales.

Que, de conformidad con el numeral 3 del artículo 6 de la referida Ley, el mérito constituye uno de los principios fundamentales del régimen de Carrera Judicial, mientras que el numeral 7 del mismo artículo reconoce el período probatorio como mecanismo para determinar la adquisición de la titularidad del cargo.

Que mediante el Concurso Abierto N.° 01-CACJ-2022-2023 se desarrolló el procedimiento de selección para cubrir, entre otras, la posición N.° 2129, correspondiente al cargo de magistrado del Tribunal Superior de Trabajo del Segundo Distrito Judicial, con sede en Santiago, provincia de Veraguas, la cual fue sometida a concurso abierto conforme a la regla 2 del artículo 102 de la Ley 53 de 27 de agosto de 2015.

Que el licenciado Pablo Elías González Ross participó en el Concurso Abierto N.° 01-CACJ-2022-2023, convocado para proveer el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Trabajo del Segundo Distrito Judicial, y obtuvo la mayor puntuación entre los aspirantes participantes, según consta en la Resolución N.° 02-CACJ-2024, de 19 de agosto de 2024, emitida por el Consejo de Administración de la Carrera Judicial, por lo que ocupó la primera posición en la lista de resultados correspondiente;

Que, mediante Acuerdo N.° 2835 de 2 de septiembre de 2024, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia dispuso su nombramiento para cumplir el período probatorio correspondiente;

Que, posteriormente, a través de Acuerdo N.° 552-A de 31 de julio de 2025, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia determinó no conferirle la titularidad del cargo, al no haber superado satisfactoriamente los factores objeto de evaluación durante el período probatorio;

Que, contra dicha decisión, el servidor judicial interpuso recurso de reconsideración, el cual fue resuelto mediante resolución de 1 de octubre de 2026, confirmándose la decisión originalmente adoptada, la cual fue debidamente notificada al interesado;

Que, en consecuencia, al encontrarse en firme la decisión de no conferir la titularidad al aspirante inicialmente seleccionado, no se perfeccionó su incorporación definitiva al régimen de Carrera Judicial ni se consolidó la provisión permanente de la vacante sometida originalmente a concurso abierto, por lo que corresponde determinar el mecanismo legal aplicable para continuar con su provisión.

Código de verificación
96918ad9-14d7-459f-b220-8631fbc0bda9
Electrónico

Que el artículo 95 de la Ley 53 de 27 de agosto de 2015 dispone, en su párrafo final, que "Con la misma lista se llenarán las vacantes que a través de concurso abierto deban ser ocupadas en el Órgano Judicial, hasta que se emita la decisión del próximo concurso".

Que, adicionalmente, los numerales 3 y 6 del artículo 75 del Texto Único del Reglamento de Carrera Judicial establecen que las listas de resultados cubrirán las vacantes de igual especialidad, cargo y jerarquía que se originen durante su vigencia, la cual se extiende hasta que se convoque el próximo concurso de la misma jerarquía y especialidad del cargo o, en su defecto, por un año calendario contado a partir de la publicación por edicto de la lista.

Que la situación objeto de análisis no supone la apertura de un nuevo procedimiento de selección ni el surgimiento de una vacante distinta a la originalmente convocada, sino la continuación del procedimiento de provisión de la misma vacante, respecto de la cual no llegó a consolidarse la titularidad del aspirante inicialmente seleccionado.

Que esta circunstancia determina que la posición N.° 2129 no haya quedado provista de manera definitiva y que, por consiguiente, corresponda examinar la continuidad del procedimiento de selección mediante la utilización de la lista de resultados derivada del concurso celebrado.

Que la decisión de no conferir la titularidad al aspirante inicialmente seleccionado fue adoptada el 31 de julio de 2025, dentro del año calendario contado desde la publicación por edicto de la Resolución N.° 02-CACJ-2024, por lo que la vacante se originó durante la vigencia de la lista de resultados correspondiente, conforme a la normativa reglamentaria.

Que la posterior tramitación del recurso de reconsideración interpuesto por el aspirante inicialmente seleccionado contra el Acuerdo N.° 552-A de 31 de julio de 2025 no puede generar consecuencias desfavorables para los demás participantes que integran la lista de resultados, quienes conservan el derecho a ser considerados conforme al orden de mérito establecido.

Que, en todo caso, de conformidad con el artículo 15 del Código Civil, las disposiciones reglamentarias deben aplicarse en cuanto no sean contrarias a la ley, por lo que las normas relativas a la vigencia de las listas de resultados deben interpretarse en armonía con el artículo 95 de la Ley 53 de 2015.

Que, en virtud de lo anterior, este Consejo considera que la lista de resultados correspondiente al Concurso Abierto N.° 01-CACJ-2022-2023 conserva su vigencia, toda vez que, no ha sido sustituida por una nueva lista derivada de otro concurso abierto para la misma clase de cargo y la vacante originalmente sometida a concurso no llegó a ser provista de manera definitiva.

Que, establecida la procedencia de continuar con la utilización de la lista de resultados, corresponde examinar la situación de la aspirante que ocupa la segunda posición en el orden de mérito del referido concurso, licenciada Selma Herrera Kivers.

Que el numeral 8 del artículo 75 del Texto Único del Reglamento de Carrera Judicial dispone: "Aquellos aspirantes que participen en más de un concurso abierto y obtengan resultados de aprobado en cada uno de ellos, al tomar posesión de uno de los cargos, se entenderá como una renuncia tácita a los demás concursos"

Que este Consejo estima que la aplicación de la figura de la renuncia tácita prevista en el numeral 8 del artículo 75 del Texto Único del Reglamento de Carrera Judicial debe atender a los presupuestos establecidos en la norma y a las circunstancias particulares en que se produce la toma de posesión del otro cargo.

Que, de los antecedentes y registros del Consejo de Administración de la Carrera Judicial y de la Secretaría Técnica de Recursos Humanos, se desprende que esta aspirante participó en dos concursos abiertos y posteriormente tomó posesión del cargo de Juez de Familia en el segundo de ellos, para el cual fue seleccionada, el 23 de octubre de 2024.

Que el numeral 8 del artículo 75 del Texto Único del Reglamento de Carrera Judicial fue introducido mediante el Acuerdo N.° 113-CACJ-2024 de 9 de septiembre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial N.° 30151 de 30 de octubre de 2024, con posterioridad a la toma de posesión de la licenciada Selma Herrera Kivers en el cargo de Juez de Familia, ocurrida el 23 de octubre de 2024, por lo que dicha disposición no le resulta aplicable a ese acto;

Código de verificación
96918ad9-14d7-459f-b220-8631fbc0bda9
Electrónico

Que, en atención a esta circunstancia, resulta necesario determinar si la toma de posesión del cargo de Juez de Familia produjo los efectos de renuncia tácita respecto de los resultados obtenidos en el Concurso Abierto N.° 01-CACJ-2022-2023.

Que, al examinar este caso, se advierte que, para el momento en que esta aspirante tomó posesión del cargo de Juez de Familia, ya se había efectuado la selección y el nombramiento para período probatorio del aspirante que ocupaba la primera posición en la lista de resultados correspondiente al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Trabajo del Segundo Distrito Judicial;

Que, por tanto, para esa fecha la aspirante no había sido seleccionada para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Trabajo del Segundo Distrito Judicial, ni se encontraba ante dos oportunidades de nombramiento concretamente materializadas entre las cuales pudiera ejercer una opción;

Que, en ese sentido, la toma de posesión del cargo de Juez de Familia no puede interpretarse como una manifestación inequívoca de voluntad dirigida a renunciar a los resultados obtenidos en el Concurso Abierto N.° 01-CACJ-2022-2023, toda vez que la posibilidad de ser considerada para ocupar la vacante correspondiente al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Trabajo del Segundo Distrito Judicial no se había concretado a su favor en ese momento.

Que atribuir, en este caso, los efectos de una renuncia tácita resultarían contrario a una interpretación razonable de la norma reglamentaria, pues supondría considerar extinguida una posibilidad de selección que aún no había nacido de manera efectiva en favor de la aspirante al momento de asumir el cargo de Juez de Familia.

Que, además, como se ha explicado, el numeral 8 del artículo 75 del Texto Único del Reglamento de Carrera Judicial fue introducido mediante el Acuerdo N.° 113-CACJ-2024 de 9 de septiembre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial N.° 30151 de 30 de octubre de 2024, con posterioridad a la toma de posesión de la licenciada Selma Herrera Kivers en el cargo de Juez de Familia, ocurrida el 23 de octubre de 2024, por lo que dicha disposición no le resulta aplicable a ese acto;

Por las consideraciones expuestas, **el Consejo de Administración de la Carrera Judicial,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que el procedimiento de provisión de la posición N.° 2129, correspondiente al cargo de magistrado del Tribunal Superior de Trabajo del Segundo Distrito Judicial, con sede en Santiago, provincia de Veraguas, no culminó con la adquisición de la titularidad por parte del aspirante inicialmente seleccionado, licenciado Pablo Elías González Ross, conforme a lo decidido por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia mediante el Acuerdo N.° 552-A de 31 de julio de 2025, mantenido mediante Resolución de 1 de octubre de 2026.

SEGUNDO: DISPONER la continuación del procedimiento de selección correspondiente al Concurso Abierto N.° 01-CACJ-2022-2023 para proveer la vacante del cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Trabajo del Segundo Distrito Judicial, mediante la ejecución de la lista de resultados elaborada por este Consejo, conforme al orden de prelación establecido, toda vez que el aspirante inicialmente designado no adquirió la titularidad del cargo al no superar satisfactoriamente el período probatorio.

TERCERO: **RECONOCER**, para efectos de la continuación del procedimiento de selección, que de acuerdo con la lista de resultados correspondiente al Concurso Abierto N.° 01-CACJ-2022-2023, que la aspirante licenciada Selma Herrera Kivers ocupa la segunda posición, inmediatamente después del aspirante inicialmente seleccionado, con una puntuación de 89.35 puntos; mientras que la licenciada Larissa Rodríguez ocupa la tercera posición, con 85.17 puntos, de conformidad con el orden de mérito establecido.

CUARTO: DECLARAR que la toma de posesión de la licenciada Selma Herrera Kivers en el cargo de Juez de Familia, ocurrida el 23 de octubre de 2024, no produjo los efectos de renuncia tácita previstos en el numeral 8 del artículo 75 del Texto Único del Reglamento de Carrera Judicial respecto de los resultados del Concurso Abierto N.° 01-CACJ-2022-2023, por lo que conserva el derecho a ser considerada conforme al orden de mérito de la lista de resultados.

Código de verificación
96918ad9-14d7-459f-b220-8631fbc0bda9
Electrónico

QUINTO: PONER EN CONOCIMIENTO al Pleno de la Corte Suprema de Justicia, en su condición de autoridad nominadora, de la presente resolución a fin de que se considere el nombramiento de la licenciada Selma Herrera Kivers para cumplir el período probatorio en el cargo de magistrada del Tribunal Superior de Trabajo del Segundo Distrito Judicial, con sede en Santiago, provincia de Veraguas, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios.

SEXTO: NOTIFICAR la presente resolución a la licenciada Selma Herrera Kivers, para los efectos de los artículos 57 y 58 de la Ley 53 de 2015, por el medio oficial previsto en el artículo 81 del Texto Único del Reglamento de Carrera Judicial.

SÉPTIMO: INSTRUIR a la Secretaría Técnica de Recursos Humanos para que realice las actuaciones administrativas que correspondan.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 6, numerales 3 y 7; 55, numeral 5; 57; 58; 95; 100, numeral 2, y 102 de la Ley 53 de 27 de agosto de 2015; artículo 75, numerales 3, 6 y 8, y artículo 81 del Texto Único del Reglamento de Carrera Judicial; y artículo 15 del Código Civil.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

Digitally signed by [FIRMANTE]
CENTELLA GONZÁLEZ
MARGARITA IBETS - ID 6-53-295
Date: 2026.11.13 11:34:14 -05:00

Margarita Ibets Centella González
Presidenta

Anadina Quirós Tejeira
Secretaria

Mario Felipe Solís Reyes
Vocal

Mercedes De León de Mendizábal
Secretaria Técnica de Recursos Humanos

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
ÓRGANO JUDICIAL

Código de verificación
96918ad9-14d7-459f-b220-8631fbc0bda9
Electrónico